

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0796 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos y costumbres, así como, el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0796 *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”*

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redunda en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Embera.

Que, los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que, la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas de oficio, conforme al artículo 143 literal D) del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como **requisito de procedibilidad** para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con

⁵ Sentencia T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

Continuación de Resolución RGE 0796*“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”*

jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Mediante la Resolución **RZE 0505 del 30 de septiembre de 2022**, “Por medio del cual se adopta el estudio preliminar del territorio colectivo Yu' Cxijme Sek Dxi'J de las comunidades Pkind Kiwe, Kwesx Nasa Cxa' Yuce y Nasa Kiwe U'kwe del pueblo Nasa, identificado con el código ID 1090333, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo”, se reconoció igualmente la ocurrencia de hechos que comprometían los derechos territoriales de estos territorios colectivos y se ordenó el inicio del trámite respectivo.

Que, mediante Resolución **RGE 0320 de 2025** la UAEGRTD focalizó el territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales.

Que los días comprendidos entre 9 al 14 de junio de 2025,se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales, donde se concertó con la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales y sus autoridades representativas, la metodología, las etapas y el objeto de las acciones a desarrollar en el territorio para identificar las afectaciones ocurridas como consecuencia del conflicto armado interno y/o factores subyacentes y vinculados, ocurridos con posterioridad al 01 de enero de 1991, conforme al artículo 153 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de las siguientes afectaciones: abandono, despojo, confinamiento; así como afectaciones ambientales y socioculturales; además de una serie de procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado e intensificados por el mismo, con las consecuentes afectaciones a sus derechos territoriales, al cual se insertan las afectaciones a la cultura, la espiritualidad, al ambiente, al sistema organizativo, la autonomía, el derecho propio y la lengua nativa de la comunidad; las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena el 25 y 26 de

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0796*“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”*

septiembre 2025 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Putumayo, mediante **la Resolución No RGE 0687 de 2025.**

Que, en cumplimiento de la Resolución No. **RGE 0688 del 30 de septiembre de 2025**, “Por medio de la cual se implementa la ruta de protección de derechos territoriales a favor del territorio colectivo perteneciente a la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales”, expedida por la Dirección Territorial Putumayo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Puerto Asís la apertura de dos folios de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación, así como la inscripción de la medida de protección territorial étnica, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011.Como resultado de dicha orden administrativa, la ORIP Puerto Asís procedió a la creación de los siguientes folios en favor del territorio de la comunidad indígena Pkind Kiwe Guayabales:

- Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 442-88637**, correspondiente al Globo 1 del territorio colectivo, abierto mediante radicación 2025-442-6-5134 del 07 de octubre de 2025, en el cual se inscribe la identidad registral con presunción de baldío a favor de La Nación y la medida de protección de derechos territoriales étnicos a favor de la comunidad indígena.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 442-88638**, correspondiente al Globo 2 del territorio colectivo, abierto bajo igual radicación y fecha, registrando igualmente la identidad registral con presunción de baldío y la medida de protección solicitada en la Resolución RGE 0688 de 2025.

Que, en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora territorial,

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en la Inspección del Cedral, vereda Guayabales, del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, con una extensión total de Trescientas sesenta y siete hectáreas con mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (367 ha + 1.254 m²), correspondiente a tres (3) globos que se describen a continuación:

GLOBO UNO (1):

Globo en posesión de los señores Maribel Quiguanas, Poloreno Quiguanas Yule, Edilberto Quiguanas, Wilmar Talaga Quiguanas, Clementina Campo, José Edilber Quiguanas, Jorge Quiguanas Conda, Albeiro Quiguanas, Marisol Quiguanas, y Luz Herlinda Quiguanas Villano, todos integrantes de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, quienes han expresado su intención comunitaria de donación para que esta área sea incorporada plenamente al territorio colectivo. Se trata de un espacio actualmente ocupado y aprovechado por la comunidad, destinado a actividades económicas, culturales y de convivencia orientadas a la pervivencia del pueblo Nasa. Su identificación se realizó inicialmente a partir de la

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0796“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”

cartografía comunitaria aportada en asamblea, la cual fue posteriormente georreferenciada mediante ArcGIS, delimitando el globo preliminar. Este límite fue validado en recorrido territorial participativo, confirmando la vocación colectiva y el control territorial interno. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Puerto Asís procedió, en cumplimiento de la Resolución RGE 0688 del 30 de septiembre de 2025, a la apertura del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-88637, en el que se registra un área técnica de 307 hectáreas + 4.162 m², tipo de predio rural, ubicado en la vereda Guayabales, municipio de Puerto Caicedo (Putumayo), y sobre el cual se inscribió la identidad registral con presunción de baldío a favor de La Nación y la medida de protección de derechos territoriales étnicos a favor de la comunidad indígena, en aplicación del numeral 2 del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Los linderos principales y Coordenadas de los vértices del globo 1 del territorio caracterizado de la comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales del pueblo Nasa, son las siguientes:

Coordenadas:

Tabla 1 Relación de coordenadas globo 1

Id	LONGITUD	LATITUD	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
1	76° 29' 27,478" W	0° 42' 26,690" N	4611486	1636355		
					78 m	William Solarte
2	76° 29' 25,344" W	0° 42' 28,020" N	4611552	1636396		
					98 m	William Solarte
3	76° 29' 23,244" W	0° 42' 30,409" N	4611617	1636469		
					465 m	Jose España
4	76° 29' 10,496" W	0° 42' 38,381" N	4612012	1636714		
					363 m	Norles Talaga
5	76° 29' 8,102" W	0° 42' 26,838" N	4612085	1636359		
					239 m	Norles Talaga
6	76° 29' 1,770" W	0° 42' 22,358" N	4612281	1636221		
					343 m	Norles Talaga
7	76° 29' 6,734" W	0° 42' 12,367" N	4612127	1635914		
					400 m	Norles Talaga
8	76° 29' 16,661" W	0° 42' 4,099" N	4611820	1635660		
					641 m	Antonio Rios
9	76° 29' 16,150" W	0° 41' 43,254" N	4611835	1635019		
					116 m	Antonio Rios
10	76° 29' 13,584" W	0° 41' 40,497" N	4611915	1634934		
					514 m	Jose Fabian Quiguanas
11	76° 29' 20,944" W	0° 41' 25,510" N	4611687	1634474		
					383 m	Jose Fabian Quiguanas
12	76° 29' 33,095" W	0° 41' 23,100" N	4611310	1634400		
					216 m	Licenia Quiguanas
13	76° 29' 36,005" W	0° 41' 16,726" N	4611220	1634204		
					166 m	Licenia Quiguanas
14	76° 29' 36,690" W	0° 41' 11,386" N	4611199	1634040		
					147 m	Javier Rosero
15	76° 29' 40,797" W	0° 41' 13,798" N	4611072	1634114		
					59 m	Javier Rosero
16	76° 29' 42,468" W	0° 41' 12,875" N	4611020	1634086		
					172 m	Javier Rosero
17	76° 29' 44,495" W	0° 41' 7,653" N	4610957	1633925		

RD-CR-MO-08
V2

Resolución Número RGE 0796 del 27 de octubre de 2025 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RGE 0796“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”

					255 m	Herederos del LORENZO QUIGUANAS YULE.
18	76° 29' 52,714" W	0° 41' 7,904" N	4610703	1633933		
					738 m	Herederos del LORENZO QUIGUANAS YULE.
19	76° 30' 16,515" W	0° 41' 9,206" N	4609966	1633974		
					158 m	Oivar Garcia
20	76° 30' 20,842" W	0° 41' 11,908" N	4609832	1634057		
					210 m	Jairo Renfijo
21	76° 30' 15,195" W	0° 41' 15,697" N	4610007	1634173		
					72 m	Jairo Renfijo
22	76° 30' 15,114" W	0° 41' 13,362" N	4610010	1634101		
					23 m	Jairo Renfijo
23	76° 30' 15,714" W	0° 41' 12,936" N	4609991	1634088		
					30 m	Jairo Renfijo
24	76° 30' 15,024" W	0° 41' 12,242" N	4610012	1634067		
					62 m	Jairo Renfijo
25	76° 30' 13,020" W	0° 41' 12,144" N	4610074	1634064		
					31 m	Jairo Renfijo
26	76° 30' 12,431" W	0° 41' 12,966" N	4610093	1634089		
					80 m	Jairo Renfijo
27	76° 30' 11,943" W	0° 41' 15,525" N	4610108	1634168		
					204 m	Jairo Renfijo
28	76° 30' 6,296" W	0° 41' 12,079" N	4610282	1634062		
					128 m	Jairo Renfijo
29	76° 30' 4,242" W	0° 41' 15,696" N	4610346	1634173		
					206 m	Jairo Renfijo
30	76° 30' 9,718" W	0° 41' 19,487" N	4610177	1634290		
					111 m	Jairo Renfijo
31	76° 30' 13,140" W	0° 41' 20,521" N	4610071	1634322		
					531 m	Miller Renfijo
32	76° 30' 14,336" W	0° 41' 37,748" N	4610034	1634851		
					329 m	Ambrosio Quisague
33	76° 30' 18,100" W	0° 41' 47,741" N	4609918	1635159		
					400 m	Faiber Quiguanas
34	76° 30' 5,265" W	0° 41' 49,290" N	4610315	1635206		
					202 m	Faiber Quiguanas
35	76° 29' 59,275" W	0° 41' 51,873" N	4610501	1635285		
					62m	Faiber Quiguanas
36	76° 30' 0,301" W	0° 41' 53,596" N	4610469	1635338		
					87 m	Faiber Quiguanas
37	76° 29' 58,076" W	0° 41' 55,318" N	4610538	1635391		
					176 m	Mario Camayo
38	76° 29' 53,285" W	0° 41' 52,217" N	4610686	1635296		
					162 m	Mario Camayo
39	76° 29' 52,258" W	0° 41' 57,385" N	4610718	1635455		
					216 m	Mario Camayo

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0796“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”

40	76° 29' 46,610" W	0° 42' 1,519" N	4610893	1635582		
					326 m	Mario Camayo
41	76° 29' 39,421" W	0° 42' 9,270" N	4611116	1635820		
					143 m	Mario Camayo
42	76° 29' 34,801" W	0° 42' 9,442" N	4611259	1635825		
					233 m	Mario Camayo
43	76° 29' 34,649" W	0° 42' 17,026" N	4611264	1636058		
					167 m	Edmundo Pastor
44	76° 29' 29,646" W	0° 42' 15,018" N	4611418	1635996		
					63 m	Edmundo Pastor
45	76° 29' 28,596" W	0° 42' 13,260" N	4611451	1635942		
					28 m	Edmundo Pastor
46	76° 29' 27,792" W	0° 42' 13,650" N	4611476	1635954		
					68 m	Edmundo Pastor
47	76° 29' 26,646" W	0° 42' 15,540" N	4611511	1636012		
					158 m	Edmundo Pastor
48	76° 29' 25,842" W	0° 42' 20,628" N	4611536	1636169		
					51 m	Edmundo Pastor
49	76° 29' 25,383" W	0° 42' 22,228" N	4611550	1636218		
					152 m	Edmundo Pastor
1	76° 29' 27,478" W	0° 42' 26,690" N	4611486	1636355		

Fuente= UAEGRDT 2025.

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS GENERALES GLOBO 1

NORTE	Lindero 1: Inicia en el punto 54 con coordenadas N=1633572m, E=4610786m, al punto 50 con coordenadas N=1633705m, E=4610855m en sentido noreste en una distancia total de 150m colindando con herederos del LORENZO QUIGUANAS YULE-ABELARDO QUIGUANAS-MAGDALENA BURBANO, y encierra.
ESTE	Lindero 2: Inicia en el punto 50 con coordenadas N=1633705m, E=4610855m, al punto 51 con coordenadas N=1633692m, E=4610873m en sentido sureste en una distancia total de 22m colindando con herederos del LORENZO QUIGUANAS YULE.-ABELARDO QUIGUANAS.
SUR	Lindero 3: Inicia en el punto 51 con coordenadas N=1633692m, E=4610873m, al punto 52 con coordenadas N=1633591m, E=4610926m en sentido sureste, al punto 53 con coordenadas N=1633554m, E=4610889 m en sentido suroeste en una distancia total de 139m colindando con JAVIER ROSERO
OESTE	Lindero 4: Inicia en el punto 53 con coordenadas N=1633554m, E=4610889m, al punto 54 con coordenadas N=1633572m, E=4610786m en sentido noroeste en una distancia total de 105m colindando con JAVIER ROSERO-MAGDALENA BURBANO.

Fuente: IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD.

Mapa 1. Linderos globo 1 del territorio caracterizado de la comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales.

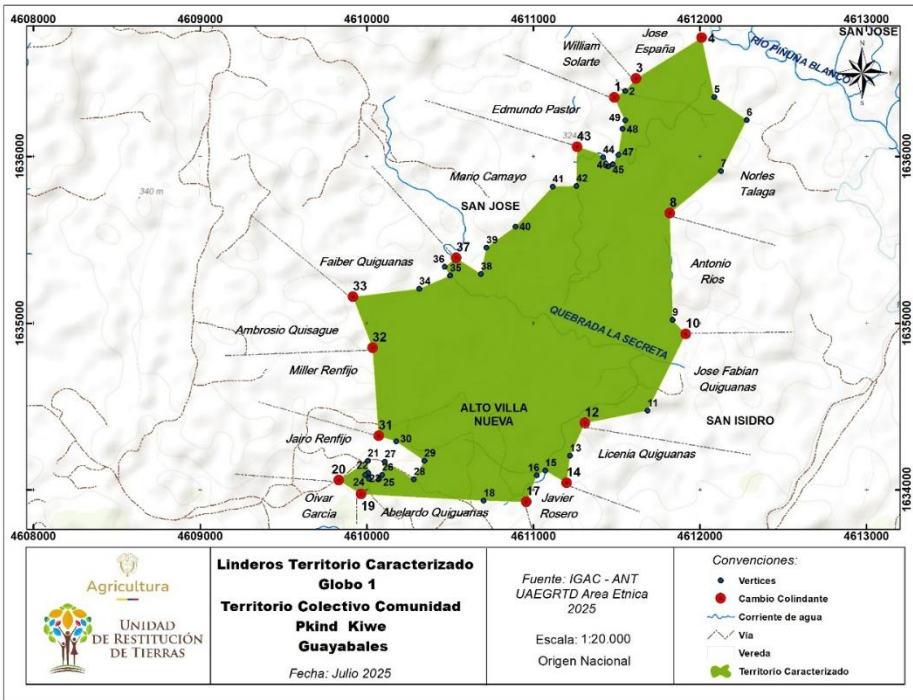
RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0796“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”



Fuente: UAEGRTD Área Étnica 2025. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; Portal datos abiertos 2025; DANE, capa referencia veredas 2020.

GLOBO DOS (2):

GLOBO 2: Se trata de un globo actualmente en posesión de la señora Herlinda Ulcue Chocue, integrante de la comunidad indígena Pkind Kiwe Guayabales, quien ha manifestado su intención de donación del área en favor del territorio colectivo, manteniendo la destinación del espacio para el uso comunitario y actividades colectivas propias de la pervivencia cultural del pueblo Nasa. Su identificación territorial inició a partir de un plano aportado por la comunidad durante la Asamblea de Acuerdos Metodológicos. Posteriormente, el equipo técnico de la UAEGRTD realizó la georreferenciación del globo mediante herramientas del programa ArcGIS, delimitando una propuesta preliminar que fue validada y ajustada en el recorrido territorial participativo. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Puerto Asís, en cumplimiento de la Resolución RGE 0688 del 30 de septiembre de 2025, abrió el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-88638, el cual registra: Área técnica: **1 ha + 1.369 m²** , Tipo de predio: Rural y Ubicación: Vereda Guayabales, Municipio de Puerto Caicedo.

Los linderos principales y las coordenadas cartográficas en las que se ubica el territorio colectivo para el globo 2 que se inscribe, son las siguientes:

Coordenadas:

Tabla 2 Relación de coordenadas globo 2

Id	LONGITUD	LATITUD	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
50	76° 29' 47,799" W	0° 41' 0,475" N	4610855	1633705		

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0796“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”

					22 m	Lorenzo Quiguanas – Abelardo Quiguanas
51	76° 29' 47,223" W	0° 41' 0,055" N	4610873	1633692		
					114 m	Javier Rosero
52	76° 29' 45,510" W	0° 40' 56,775" N	4610926	1633591		
					52 m	Javier Rosero
53	76° 29' 46,691" W	0° 40' 55,586" N	4610889	1633554		
					105 m	Javier Rosero-Magdalena Burbano
54	76° 29' 50,022" W	0° 40' 56,173" N	4610786	1633572		
					149 m	Javier Rosero-Magdalena Burbano
50	76° 29' 47,799" W	0° 41' 0,475" N	4610855	1633705		

Fuente. IGAC. Cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD, 2025.

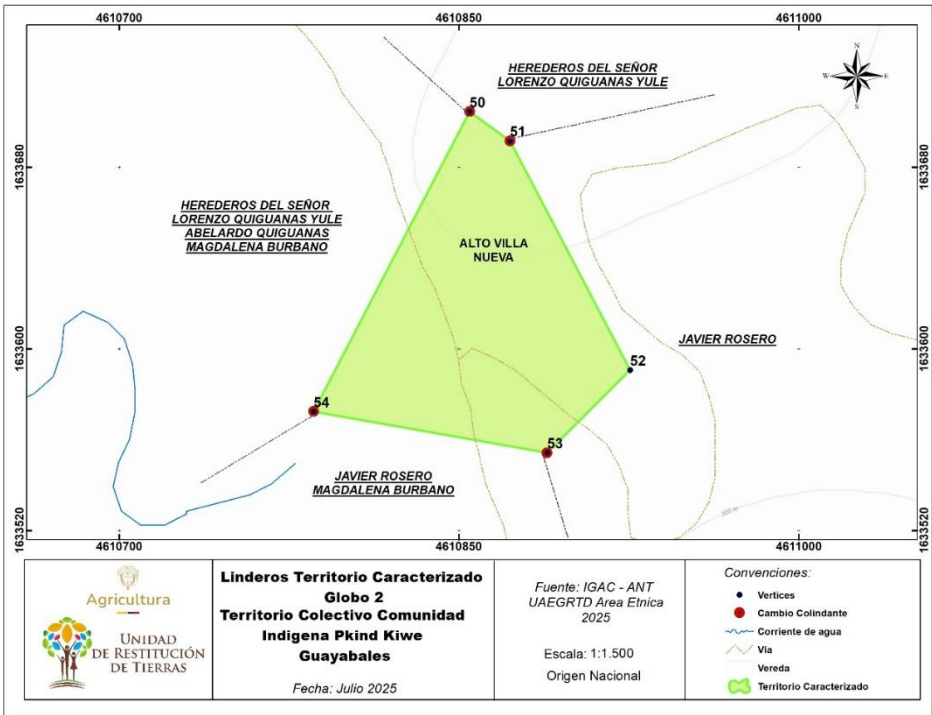
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS GENERALES GLOBO 2

NORTE	Lindero 1: Inicia en el punto 54 con coordenadas N=1633572m, E=4610786m, al punto 50 con coordenadas N=1633705m, E=4610855m en sentido noreste en una distancia total de 150m colindando con herederos del LORENZO QUIGUANAS YULE-ABELARDO QUIGUANAS-MAGDALENA BURBANO, y encierra.
ESTE	Lindero 2: Inicia en el punto 50 con coordenadas N=1633705m, E=4610855m, al punto 51 con coordenadas N=1633692m, E=4610873m en sentido sureste en una distancia total de 22m colindando con herederos del LORENZO QUIGUANAS YULE.-ABELARDO QUIGUANAS.
SUR	Lindero 3: Inicia en el punto 51 con coordenadas N=1633692m, E=4610873m, al punto 52 con coordenadas N=1633591m, E=4610926m en sentido sureste, al punto 53 con coordenadas N=1633554m, E=4610889 m en sentido suroeste en una distancia total de 139m colindando con JAVIER ROSERO
OESTE	Lindero 4: Inicia en el punto 53 con coordenadas N=1633554m, E=4610889m, al punto 54 con coordenadas N=1633572m, E=4610786m en sentido noroeste en una distancia total de 105m colindando con JAVIER ROSERO-MAGDALENA BURBANO.

Fuente: IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD.

Mapa 2. Linderos globo 2 del territorio caracterizado de la comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales.

Continuación de Resolución RGE 0796 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”



Fuente: UAEGRTD Área Étnica 2025. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; Portal datos abiertos 2025; DANE, capa referencia veredas 2020.

GLOBO TRES (3):

(LA ESMERALDA): El predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442-3764, ubicado en la vereda El Cedral del municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, fue adjudicado como baldío rural al señor Lorenzo Quiguanas Baicue mediante la Resolución No. 684 del 30 de junio de 1980, emitida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), Oficina de Pasto. El acto fue registrado mediante la anotación No. 1 del folio de matrícula, con radicación 1876 del 12 de diciembre de 1980, para un área de 53 ha y 500 m2 ,el señor Lorenzo Quiguanas Baicue (QEPD) , en su momento manifestó la intención de donación de este predio para la constitución del resguardo , la comunidad manifiesta que el titular en el proceso sucesorio entre los herederos será el señor Abelardo Quiguanas Yule, y una vez realizado el trámite sucesoral será encargado de hacer la donación a la comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales .

Este predio fue identificado con la información entregada por la comunidad mediante cartografía social y recorrido territorial , Se evidencia que existe una diferencia de áreas entre el documento de propiedad (FMI) y el área cartográfica caracterizada de 5 ha + 0.723 m2.

Los linderos principales y las coordenadas cartográficas en las que se ubica el territorio colectivo para el globo 3 que se inscribe, son las siguientes:

Coordenadas:

Tabla 3 Relación de coordenadas globo 3

Id	LONGITUD	LATITUD	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
55	76° 30' 16,515" W	0° 41' 9,206" N	4609966	1633974		

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0796“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”

					738 m	Clementina Campo
56	76° 29' 52,714" W	0° 41' 7,904" N	4610703	1633933		
					255 m	Clementina Campo
57	76° 29' 44,495" W	0° 41' 7,653" N	4610957	1633925		
					243 m	Herlinda Ulcue
58	76° 29' 47,799" W	0° 41' 0,475" N	4610855	1633705		
					149 m	Herlinda Ulcue
59	76° 29' 50,022" W	0° 40' 56,173" N	4610786	1633572		
					262 m	Magdalena Burbano-Javier Rosero
60	76° 29' 54,671" W	0° 40' 49,036" N	4610642	1633353		
					501 m	Magdalena Burbano-Javier Rosero
61	76° 30' 6,323" W	0° 40' 37,716" N	4610281	1633005		
					362 m	Magdalena Burbano-Javier Rosero
62	76° 30' 13,210" W	0° 40' 47,223" N	4610068	1633298		
					63 m	Nelson Rodrigo Montenegro
63	76° 30' 15,224" W	0° 40' 46,857" N	4610006	1633286		
					26 m	Nelson Rodrigo Montenegro
64	76° 30' 16,008" W	0° 40' 47,142" N	4609981	1633295		
					103 m	Nelson Rodrigo Montenegro
65	76° 30' 14,382" W	0° 40' 50,055" N	4610032	1633385		
					127 m	Nelson Rodrigo Montenegro
66	76° 30' 16,924" W	0° 40' 53,285" N	4609953	1633484		
					359 m	Nelson Rodrigo Montenegro
67	76° 30' 12,785" W	0° 41' 4,209" N	4610081	1633820		
					192 m	Nelson Rodrigo Montenegro
55	76° 30' 16,515" W	0° 41' 9,206" N	4609966	1633974		

Fuente. IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD, 2025.

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS GENERALES GLOBO 3 (PREDIO LA ESMERALDA):

Norte:	Lindero 1: Inicia en el punto 55 con coordenadas N=1633974m, E=4609966m, al punto 56 con coordenadas N=1633933m, E=4610703m en sentido sureste, al punto 57 con coordenadas N=1633925m, E=4610957m en una distancia total de 992m colindando con Clementina Campo.
Este:	Lindero 2: Inicia en el punto 57 con coordenadas N=1633925m, E=4610957m, al punto 58 con coordenadas N=1633705m, E=4610855m en sentido suroeste, al punto 59 con coordenadas N=1633572.0m, E=4610786m en una distancia total de 392m colindando con Herlinda Ulcue.
Sur:	Lindero 3: Inicia en el punto 59 con coordenadas N=1633572m, E=4610786m, al punto 60 con coordenadas N=1633353m, E=4610642m en sentido suroeste, al punto 61 con coordenadas N=1633005m, E=4610281m, al punto 62 con coordenadas N=1633298m, E=4610068m en sentido noroeste en una distancia total de 768m colindando con MAGDALENA BURBANO-JAVIER ROSERO.
Oeste:	Lindero 4: Inicia en el punto 62 con coordenadas N=1633298m, E=4610068m, al punto 63 con coordenadas N=1633286m, E=4610006m en sentido suroeste, al punto 64 con coordenadas N=1633295m, E=4609981m en sentido noroeste, al punto 65 con coordenadas N=1633385m,

RD-CR-MO-08
V2

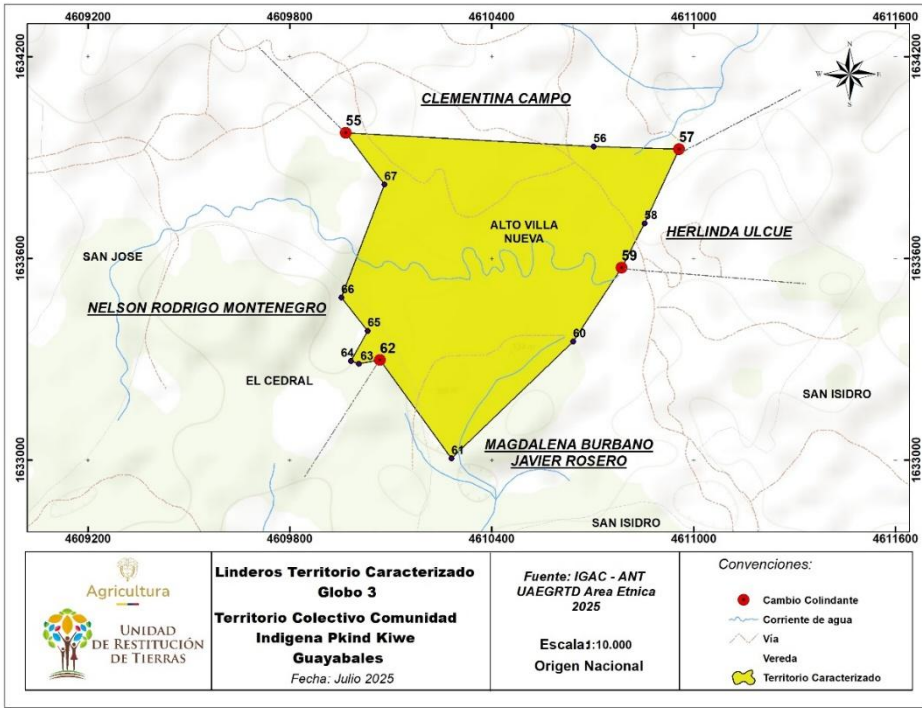
Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo- Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0796“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”

	E=4610032m en sentido noreste, al punto 66 con coordenadas N=1633484m, E=4609953m en sentido noroeste, al punto 67 con coordenadas N=1633820m, E=4610081m en sentido noreste, al punto 55 con coordenadas N=1633974m, E=4609966m en sentido noroeste en una distancia total de 684m colindando con Nelson Rodrigo Montenegro, y encierra.
--	---

Fuente: IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD, 2025.

Mapa 3. Linderos globo 3 del territorio caracterizado de la comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales



Fuente: IGAC cartografía base Escala: 1:25.000; ITE Informe Técnico Étnico UAEGRTD,2025.

SEGUNDO. Determinar que el territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo, debe ser objeto de la Ruta de Protección de Derechos Territoriales Étnicos, de conformidad con lo previsto en el numeral primero (1) del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, en atención a la necesidad de adoptar acciones administrativas urgentes y eficaces que garanticen la protección del territorio ancestral, la pervivencia física y cultural de la comunidad, y la salvaguarda efectiva de sus derechos territoriales.

1. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Puerto Asís, Putumayo que, con fines de publicidad y dentro del término de cinco (5) días hábiles, proceda a inscribir la medida de protección de derechos territoriales étnicos a favor del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa y ubicada en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 442-3764**, correspondiente al predio denominado “La Esmeralda”, de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011, para efectos de garantizar la publicidad registral y la salvaguarda jurídica del territorio ancestral frente a eventuales riesgos de afectación o uso indebido del mismo.

TERCERO. Solicitar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de Puerto Asís, Putumayo, la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 0796 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1090333 del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.”

RTDAF- de la comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo, de conformidad con el inciso 1º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 442-3764, No. 442-88637 y No. 442-88638**, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO. Disponer del envío a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de Puerto Asís, Putumayo, copia de la presente resolución, y copia del Informe de caracterización de Afectaciones Territoriales de la comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la autoridad propia (Gobernador y Cabildo) del territorio colectivo de la Comunidad Indígena Pkind Kiwe Guayabales, perteneciente al pueblo Nasa, ubicada en el municipio de Puerto Caicedo, Inspección del Cedral, vereda Guayabales, departamento del Putumayo, conforme a los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y a los artículos 6 a 8 del Decreto 806 de 2020, utilizando los correos electrónicos de notificación suministrados por la comunidad para tal fin.

SEXTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

Diana Silva

DIANA SILVA MONTEALEGRE
DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó Sebastián Rangel Perafán, Profesional Jurídico Área Étnica DT Putumayo / 
Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas, Coordinador Área Étnica DT Putumayo / 
Revisó: María Ximena Tobar Pantoja, Profesional Especializado Dirección de Asuntos Étnicos – UAEGRTD DAE.
Aprobó: Saday Rosado Zapata, Líder de la Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom _DAE – UAEGRTD DAE.

ID 1090333

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa